

Estado Parte facilite información y datos sobre las medidas adoptadas para combatir este fenómeno, y sobre sus efectos, en su próximo informe.

23. Aunque acoge con satisfacción los progresos alcanzados en la participación de la mujer en las esferas pública y política, al Comité le preocupa la baja

28. El Comité exhorta al Estado Parte a que fortalezca la aplicación de programas y políticas destinados a proporcionar un acceso efectivo de las mujeres y los hombres a la información y los servicios de planificación de la familia, y a métodos anticonceptivos asequibles y de calidad, así como a aumentar la concienciación acerca de los riesgos del aborto para la salud de la mujer. Pide al Estado Parte que proporcione información amplia acerca del alcance y los efectos de las medidas adoptadas, así como datos sobre la incidencia del aborto, desglosados por edades, y por zonas rurales y urbanas, en los que se reflejen las tendencias a lo largo del tiempo, en su próximo informe periódico.

29. El Comité expresa su preocupación por el bajo porcentaje de mujeres que poseen tierras en las zonas rurales y sobre su limitado acceso al crédito y la capacitación.

30. El Comité recomienda que el Estado Parte preste especial atención a la situación de las mujeres rurales a fin de aumentar el cumplimiento del artículo 14 de la Convención. En particular, el Comité exhorta al Estado Parte a garantizar que la mujer tenga en las zonas rurales un acceso efectivo a la tierra y al control de la misma y a facilidades crediticias y oportunidades de capacitación.

31. El Comité exhorta al Estado Parte a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y acepte, lo antes posible, la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención relativo a la duración de los períodos de sesiones del Comité.

32. El Comité insta al Estado Parte a que, para el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención, aplique plenamente la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que reafirma las disposiciones de la Convención, y pide al Estado Parte que incluya en su próximo informe periódico información al respecto.

33. El Comité destaca que la aplicación plena y eficaz de la Convención es indispensable para el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio. Pide que se incorpore una perspectiva de género y que se reflejen explícitamente las disposiciones de la Convención en todas las actividades encaminadas al logro de los objetivos, y pide al Estado Parte que incluya información al respecto en su próximo informe periódico.

34. El Comité observa que cuando los Estados se adhieren a los siete principales instrumentos internacionales de derechos humanos² contribuyen de esa manera a que las mujeres logren el goce pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos sus aspectos de la vida. Por consiguiente, alienta al Gobierno de Cuba a que considere la posibilidad de ratificar los tratados en los que aún no es parte, es decir, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

